



25 de septiembre de 2021

**C. Roberto Celaya Figueroa**  
Solicitante de información pública

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información con folio 01913.

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de información pública que usted presentó ante la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico de Sonora, la cual le fue identificada con el folio 01913, le comunico lo siguiente:

Es conveniente aclarar que como ciudadanos y principalmente como servidores públicos, en la universidad estamos todos obligados a respetar la normatividad vigente siempre promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, establecidos estos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Secundarias, en las Constituciones de los Estados Libres y Soberanos de la República Mexicana, así como en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Con la finalidad de disminuir la incertidumbre y zozobra jurídica a la que hace referencia en su solicitud, sobre el uso adecuado de la imagen del Rector, de algún otro servidor público de la universidad, o bien de cualquier otra persona, las cuales se desean utilizar para comunicar o difundir información, ideas, puntos de vista u opiniones a través de mensajes de correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación; enfatizando la imposibilidad de prohibir o restringir y salvaguardando el derecho de libertad de expresión, con la finalidad de garantizar la paz y el orden público, se orienta a respetar en las comunicaciones que se realicen los límites de los derechos de libertad de expresión y libertad de difusión establecidos en los artículos 1o., 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Sin la intención de ser exhaustivo se comenta que, en el Código Civil Federal, enmarcadas dentro de las obligaciones que nacen de los actos ilícitos, se describen las conductas descritas que se consideran como hechos ilícitos relacionados con el daño moral que puede causarse a las personas al exceder los límites permitidos de la libertad de expresión considerando que se menoscaban los derechos de las demás personas. Además, en el Código Penal del Estado de Sonora, se describen los delitos contra el desarrollo y dignidad de las personas, tales como la exposición pública de pornografía, exhibiciones obscenas y violación a la intimidad y violación a la intimidad sexual, los cuales también pueden causar inconvenientes de índole legal al excederse en la libertad de difusión. En los tratados internacionales sobre libertad de expresión también se aclaran los límites necesarios para fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Es necesario resaltar de forma explícita que la manifestación de las ideas no es objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Al existir alguna controversia en la claridad de los límites de la libertad de expresión, se entiende que los actos o conductas serán siempre denunciados por las personas que se sienten afectadas en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presume que existe el daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Quienes sientan afectados sus derechos realizarán las denuncias que consideren convenientes ante las instancias de impartición de justicia que correspondan y serán las autoridades competentes quienes resuelven las mismas.

Quedo a sus apreciables órdenes.

Dr. Jesús Héctor Hernández López  
Rector